



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2019, de la Secretaría General de Empleo, sobre delegación de competencias en determinadas materias. (2019062953)

Mediante Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto 26/2009, de 27 de febrero, aprueba los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, organismo autónomo adscrito a la Consejería de Educación y Empleo, mediante Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El artículo 7.2 del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, establece las funciones de la Dirección Gerencia.

El Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 19.6 atribuye a la Secretaría General de Empleo las funciones de la Dirección Gerencia del Organismo Autónomo Servicio Extremeño Público de Empleo. En igual sentido se pronuncia el artículo 7 del Decreto 166/2019, de 29 de octubre, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Razones de eficacia, celeridad y garantía en la resolución de las competencias atribuidas al Director Gerente por la citada normativa, aconsejan realizar la delegación de determinadas competencias en los titulares de los órganos dependientes del Servicio Extremeño Público de Empleo.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo previsto en los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

RESUELVO :

Primero. Delegar en la persona titular de la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo el ejercicio de las siguientes competencias:

- a) La resolución de los procedimientos administrativos que puedan derivarse de los programas gestionados por dicha Secretaría General, cuya competencia se atribuya a la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) La resolución de los diferentes procedimientos administrativos de concesión, denegación, desistimiento o renuncia de las subvenciones derivadas de los programas de ayudas gestionados por la Secretaría General, y cuya competencia se atribuya a la Dirección Gerencia.



- c) La resolución de los procedimientos administrativos en materia de ejecución del gasto que puedan derivarse de los procedimientos y /o programas gestionados por la Secretaría General, por la Dirección General de Calidad en el Empleo y por la Dirección General de Planificación y Evaluación de las Políticas Activas de Empleo, cuya competencia se atribuya a la persona titular de la Dirección Gerencia.
- d) La resolución de los procedimientos de pérdida de derechos, revocación y/o reintegros de las subvenciones que se tramiten en la Secretaría General, la Dirección de Calidad en el Empleo y la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, así como de la resolución de los recursos de reposición que se interpongan derivados de estos procedimientos.
- e) La competencia prevista en el artículo 7.2 d) del Decreto 26/2009 de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Sexpe, referente a elevar las propuestas de resolución que, en materias propias del Servicio Extremeño Público de Empleo, deba adoptar la Presidencia del Organismo.
- f) La competencia prevista en el artículo 7.2 i) del Decreto 26/2009 de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Sexpe, referente a la autorización, previo informe de la Intervención competente, de las modificaciones de crédito en los supuestos establecidos por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
- g) Autorizaciones de las comisiones de servicio con y sin derecho a indemnización.

Segundo. Delegar en la persona titular de la Dirección General de Calidad en el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo el ejercicio de las siguientes competencias:

- a) La resolución de los procedimientos administrativos que puedan derivarse de los programas de empleo gestionados por dicha Dirección General, cuya competencia se atribuya a la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) La resolución de los diferentes procedimientos administrativos de concesión, denegación, desistimiento o renuncia de las subvenciones derivadas de los programas de ayudas gestionados por dicha Dirección General, y cuya competencia se atribuya a la Dirección Gerencia.

Tercero. Delegar en la persona titular de la Dirección General de Planificación y Evaluación de las Políticas Activas de Empleo el ejercicio de las siguientes competencias:

- a) La resolución de los procedimientos administrativos que puedan derivarse de los programas gestionados por dicha Dirección General, cuya competencia se atribuya a la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) La resolución de los diferentes procedimientos administrativos de concesión, denegación, desistimiento o renuncia de las subvenciones derivadas de los programas de ayudas gestionados por dicha Dirección General, y cuya competencia se atribuya a la Dirección Gerencia.



c) La resolución de los procedimientos administrativos derivados del cumplimiento alternativo, con carácter excepcional, de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

d) La resolución de los procedimientos administrativos relativos a las agencias de colocación.

Cuarto. Las delegaciones de competencias contenidas en la presente resolución serán revocables en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Quinto. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la delegación de competencias contenida en esta resolución, indicarán expresamente esta circunstancia, anteponiéndose a la firma la expresión "por delegación" o su forma usual de abreviatura, seguida de la fecha de la presente resolución y la del Diario Oficial de Extremadura en que se hubiera publicado y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Sexto. Queda sin efecto cualquier delegación de competencias anterior a la prevista en la presente resolución que afecte a las materias contenidas en ella.

Séptimo. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de noviembre de 2019.

El Secretario General de Empleo,
JAVIER LUNA MARTÍN

